

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro Santander, Dos (02) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

1. A S U N T O.

Viene al despacho el expediente con solicitud de corrección del auto admisorio.

2. CONSIDERACIONES.

El artículo 285 del CGP prevé la posibilidad de corregir las providencias siempre que se trate de errores aritméticos o de redacción que no incidan o modifiquen la parte resolutive de la decisión judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que los errores plasmados en la providencia no revisten de la gravedad suficiente para dar al traste con el proceso; pudiendo corregirse la actuación hasta la etapa de audiencia inicial inclusive; se denegará la corrección en esta instancia procesal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

3. R E S U E L V E

PRIMERO: DENEGAR la solicitud de corrección del auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: Una vez en firme la presente providencia, continuar con el trámite pertinente.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

Nota: Este auto se publica en estado 42 del 03 de Diciembre de 2020.

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6050e045f4179d254817b20fe101a11a80bdeaddfac38b40866a75128775aba7**
Documento generado en 02/12/2020 09:13:05 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>